



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 201-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 27 de agosto de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: la Resolución de Alcaldía Nº 063-2023-MDSJ/C, de fecha 16 de febrero de 2023, el Memorandum Nº 510-2026-MDSJ/GDS, de fecha 25 de agosto de 2026, de la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N.º 000471-2026-MDSJ/SPSPC, de fecha 25 de agosto de 2026, de la Subgerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, el Informe N.º 000256-2026-MDSJ/GDS, de fecha 25 de agosto de 2026, de la Gerente de Desarrollo Social, la Opinión Legal Nº 00256-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible





y armónico de su circunscripción. Además, **constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30435, **Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)**, establece que este sistema tiene **por objeto** lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas **definidas** en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas **relativas** a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra **a cargo** del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, en el literal c) del numeral 5.3 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS impone al gobierno local la responsabilidad de designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía, así como efectuar su registro en el sistema informático provisto por la autoridad competente;



Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 063-2023-MDSJ/C, de fecha 16 de febrero de 2023, se designó al servidor Edmundo Huallpamayta Gálvez con DNI N.º 23891292, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (...);

Que, mediante Memorándum N.º 510-2026-MDSJ/GDS, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerente de Desarrollo Social designa temporalmente como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento a la Subgerente de Programas Sociales y Participación ciudadana, en mérito al Memorándum N.º 00890-2026-MDSJ/ORH, de fecha de 18 de agosto del 2026 en el que la Oficina de Recursos humanos dispone el retorno del servidor Edmundo Huallpamayta Gálvez a la Subgerencia de Equipo mecánico de la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante el Informe N.º 000471-2026-MDSJ/SPSPC, de fecha 25 de agosto de 2026, la Subgerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, gestionar el trámite para la emisión de Resolución de Alcaldía de designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE;

Que, mediante el Informe N.º 000256-2026-MDSJ/GDS, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerente de Desarrollo Social remitió el expediente a la Gerencia Municipal solicitando gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice la designación de la servidora Ana Gloria Regalado Mayta como Responsable de la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE), dejando sin efecto la designación de Edmundo Huallpamayta Gálvez efectuada por Resolución de Alcaldía N.º 063-2023-MDSJ/C;

Que, con Opinión Legal N.º 00256-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina Conforme a los Informes N.º 000471-2026-MDSJ/SPSPC y N.º 000256-2026-MDSJ/GDS, resulta jurídicamente procedente emitir una Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la designación del servidor Edmundo Huallpamayta Gálvez, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 063-2023-MDSJ/C, y designe a la servidora Ana Gloria Regalado Mayta como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en adición a las funciones que actualmente ejerce, de conformidad con el literal c) del numeral 5.3 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º D000178-2024-MIDIS.;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 25 de agosto del 2026, a la servidora Ana Gloria Regalado Mayta, con DNI N.º 20034734, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adición a las funciones que actualmente ejerce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 25 de agosto del 2026, la designación del servidor Edmundo Huallpamayta Gálvez, con DNI N.º 23891292, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 063-2023-MDSJ/C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

